ACEPTACIÓN DE OFERTA No.189
(19 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

PROCESO No.	Contratación de Mínima Cuantía No. 232 – MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA– 2018
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 Decreto 1082 de 2015.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS EN ESPECIALIDAD DE FISIATRÍA (INCLUYE APOYO DIAGNÓSTICO), DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO No.002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.12, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

DATOS DEL CONTRATISTA

TIPO DE PERSONA	JURIDICA
RAZON SOCIAL	**RECUPERAMI ZOMAC**
NIT.	NIT.901102510-1
REPRESENTANTE LEGAL	**DAVID FRANCISCO BALLEN RODRIGUEZ**
CC.	CC.79.953.554
DIRECCIÓN	CALLE 2 SUR #12-34 BARRIO EL BOSQUE
TELÉFONO	(8) **4342623 - 3203064272**
INFORMACIÓN BANCARIA	Cuenta Corriente Nro078169999329
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000 =) IVA INCLUIDO

Mediante el presente escrito, el **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** representada por el señor **Teniente Coronel HUGO ARMANDO GARCIA CILIMA,** mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia, identificado con la C.C. No. 79.633.176, expedida en la ciudad de Bogotá D.C, actuando como Director y Ordenador del Gasto informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **RECUPERAMI ZOMAC** NIT. 901102510-1, representada legalmente por la señora **DAVID FRANCISCO BALLEN RODRIGUEZ** CC.79.953.554 , de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Teniente Coronel HUGO ARMANDO GARCIA CILIMA, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia, identificado con la C.C. No. 79.331.176 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, en calidad de competente contractual como Director y Ordenador del Gastos del CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No.4519 del 27 de mayo de 2016, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA con NIT.830.039.670-5.**

2. **CONTRATISTA: RECUPERAMI ZOMAC** NIT. 901102510-1, representada legalmente por la señora **DAVID FRANCISCO BALLEN RODRIGUEZ** CC.79.953.554, tal como consta en el Certificado de Existencia y representación anexada a la propuesta.

3. **OBJETO** PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS EN ESPECIALIDAD DE FISIATRÍA (INCLUYE APOYO DIAGNÓSTICO), DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO No.002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.12, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** PRESTACION DE SERVICIOS.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:**

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN será hasta el 31 de diciembre de 2018 contados a partir de **la aprobación de la póliza, expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la acreditación de parafiscales y acta de inicio.**

5.2 LUGAR DE EJECUCION:

Los Servicios objeto del futuro contrato se entregaran:

las Instalaciones de la IPS Habilitada del Contratista, el municipio de Florencia

CALLE 2 SUR #12-34 BARRIO EL BOSQUE

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la Ciudad de

Florencia Departamento del Caquetá.

Para el recibo a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas estipuladas en la Invitación Pública, en el contrato y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los servicios.
Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la Ciudad de Florencia del Departamento del Caquetá.

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE($30.000.000 =) IVA INCLUIDO

6.1 DISCRIMINACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	RAMI
1	85121600	CONSULTA AMBULATORIA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN (FISIATRÍA)	1	UN	45.100
2	85121600	TRATAMIENTO MEDICO QUELOIDE INCLUYE INFILTRACIONES Y OTROS	1	UN	123.000
3	85121600	INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)	1	UN	333.700
4	85121600	REFLEJO NEUROLÓGICO PALPEBRAL: ONDAS F y/o REFLEJO H	1	UN	49.900
5	85121600	REFLEJO NEUROLÓGICO TRIGÉMINO FACIAL	1	UN	49.900
6	85121600	PRUEBA DE ESTIMULO REPETITIVO [TEST DE LAMBERT]	1	UN	49.900
7	85121600	POTENCIALES EVOCADOS SOMATO SENSORIALES	1	UN	135.000
8	85121600	ELECTROMIOGRAFÍA CON ELECTRODO DE FIBRA ÚNICA	1	UN	78.000
9	85121600	ELECTROMIOGRAFÍA LARÍNGEA	1	UN	211.600
10	85121600	AUDIOMETRÍA DE TALLO CEREBRAL (UNILATERAL)	1	UN	142.400
11	85121600	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES (UNILATERAL)	1	UN	135.000
12	85121600	ELECTROMIOGRAFÍA POR CADA EXTREMIDAD (Incluye 1 Electromiografía y 4 Neuroconducciones)	1	UN	213.800

7. **FORMA DE PAGO: El MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

El contrato resultante del presente proceso de contratación se cancelará en pagos parciales, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la facturación de los servicios prestados a la firma auditora UT AUDINTEGRAL, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigente, aplicando el siguiente trámite:
Dentro de los primeros (05) días hábiles de cada mes, el contratista deberá hacer llegar la facturación a las oficinas de la firma auditora UT AUDINTEGRAL, acompañada de la siguiente información:

- Formato Excel (Físico y Magnético) en el cual se hará la relación general de los pacientes atendidos, detallando el número de la factura individual, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado.
- Facturas con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la DIAN.
- Soportes de Ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la Resolución 3047 del MINPROTECCION del 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- Certificación firmada por el revisor fiscal con fecha igual o posterior a la factura, donde certifique que la entidad se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores). En su defecto, las planillas de pago del último mes.
- CD con los RIPS de los servicios facturados a radicar.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Nota 2: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).
Nota 3: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario (cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).
Nota 4: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como RETEIVA, RETEFUENTE, RETEICA, ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA y demás que sean establecidos por la Ley.

8. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El contrato cuenta con un presupuesto para la vigencia 2018 de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000 =) IVA INCLUIDO, soportado bajo la expedición del Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 24318 de fecha 21 de mayo de 2018 recurso A-2-0-4-41-2-10 SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS.

9. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se relacionan a continuación y serán de obligatorio cumplimiento:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	85121600	CONSULTA AMBULATORIA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN (FISIATRÍA)	1	UN
2	85121600	TRATAMIENTO MEDICO QUELOIDE INCLUYE INFILTRACIONES Y OTROS	1	UN
3	85121600	INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)	1	UN
4	85121600	REFLEJO NEUROLÓGICO PALPEBRAL: ONDAS F y/o REFLEJO H	1	UN
5	85121600	REFLEJO NEUROLÓGICO TRIGÉMINO FACIAL	1	UN
6	85121600	PRUEBA DE ESTIMULO REPETITIVO [TEST DE LAMBERT]	1	UN
7	85121600	POTENCIALES EVOCADOS SOMATO SENSORIALES	1	UN
8	85121600	ELECTROMIOGRAFÍA CON ELECTRODO DE FIBRA ÚNICA	1	UN
9	85121600	ELECTROMIOGRAFÍA LARÍNGEA	1	UN
10	85121600	AUDIOMETRÍA DE TALLO CEREBRAL (UNILATERAL)	1	UN
11	85121600	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES (UNILATERAL)	1	UN
12	85121600	ELECTROMIOGRAFÍA POR CADA EXTREMIDAD (Incluye 1 Electromiografía y 4 Neuroconducciones)	1	UN

9.1 **CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:**

- El oferente se compromete a presentar el portafolio de servicios con códigos cups.
- El oferente se compromete a ofertar agenda diaria de consultas para garantizar la oportunidad del servicio.
- El oferente se compromete a ofertar la atención de urgencias ambulatorias por la especialidad de Fisiatria con una oportunidad no superior a 24 horas.

- El oferente se compromete a diligenciar los formatos establecidos por la entidad contratante para trámites administrativos (comités técnico científicos para medicamentos, insumos y procedimientos, conceptos médicos para junta médica laboral, entre otros).

- el oferente se compromete a realizar el proceso de referencia determinando lo siguiente:

  - Formato en papel membretado de la entidad emisora.
  - Fecha
  - Datos de identificación del usuario objeto de la solicitud
  - Código cie10 y nombre del diagnostico
  - Código cups del procedimiento o consulta a solicitar
  - Breve justificación si lo solicitado pertenece a un nivel de complejidad superior.
  - Nombre, firma y sello claro del profesional que emite la solicitud.

- Prestar los servicios durante el tiempo de duración del contrato y de acuerdo con la oferta presentada, la cual forma parte integral del mismo.

- Brindar atención en la especialidad de fisiatria con personal universitario graduado y altamente calificado, mediante la aplicación de conocimiento y experiencia de mínimo dos años, con la tecnología adecuada para cumplir con el objeto del contrato.

- Permitir el acceso a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesario, la verificación y revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso a los pacientes para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la resolución no.1995 del año 1999 del ministerio de salud.

- Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule el establecimiento de sanidad militar del baspc12 – Cenac Florencia.

- Atender al usuario de acuerdo con la orden de servicio debidamente autorizada por la oficina de referencia y contra referencia del dispensario.

- Suministrar la información estadística establecida en el decreto 3374 del año 2000 (rips), o las demás normas que lo adicionen o modifiquen.

- Informar por escrito a la dirección de sanidad ejército – establecimiento de sanidad militar baspc12, cuando se haya ejecutado el setenta por ciento (70%) del valor del contrato.

- Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o que utilice para la ejecución del presente contrato.

- Cumplir con el sistema obligatorio de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial.

- Cumplir con lo establecido en el decreto 1703 de 2002 y el decreto 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados. así mismo certificar la afiliación a una ARL.

NOTA: En caso que se requiera algún servicio no relacionada anteriormente y que el oferente está en capacidad y cuente con la habilitación para prestarlo, deberá realizarlo a las tarifas pactadas con el contratante, por intermedio del supervisor del contrato.

10. GARANTÍAS SOLICITADAS:

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
GARANTÍA ÚNICA			
Calidad del servicio: El treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecucion del contrato y doce (12) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste	Garantía Única	X	
Cumplimiento del contrato: El diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecucion del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.	Garantía Única	X	
Salarios y prestaciones sociales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y tres (3) años más.	Garantía Única	X	
Responsabilidad Civil Médica: Equivalente a 200 SMMLV y cubrirá el plazo de ejecución y un (1) año más.	Garantía Única	X	

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 de decreto 1082 de 2015, en el cual relacionan las clases de las garantías, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente proceso de contratación y posterior suscripción de la aceptación de oferta, el oferente se encuentra facultado de acuerdo al mismo.
Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la

autorización expresa del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

11. **AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo de la presente aceptación de oferta se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se remitirán a Carrera 11 No, 4ª sur/ Barrios las Brisas de Florencia - Caquetá, Las que deba realizar **EL CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente al **MDN – EJC – DGSM – DSE - CENAC REGIONAL FLORENCIA** a la oficina de **CONTRATACIÓN – SANIDAD CENAC REGIONAL FLORENCIA**, ubicada en las instalaciones de la Décima Segunda Brigada en Florencia Caquetá .

12. **SUPERVISOR:** El supervisor del contrato será la señorita ST. LIZETH PAOLA CASTIBLANCO ROBAYO. Coordinadora médica y salud operacional BASPC 12 o quien haga sus veces.

    Ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros y tendrá las siguientes facultades básicas:

    a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a

suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
d) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

Y tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo total de los bienes objeto del presente contrato.
2. Rechazar los bienes que a su criterio no cumpla las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato, la invitación pública y/o los estudios previos.
3. Rendir informes cuando lo considere necesario, al MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA– Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. Atender y resolver en coordinación con el **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
6. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
7. Coordinar permanente la ejecución del contrato dará cuenta al ordenador el gasto de los asuntos más relevantes de su desempeño y asimismo recomendará oportunamente las acciones que considere convenientes para su normal ejecución, solicitando la prórroga, adición o suspensión debidamente sustentada si a ello hubiere lugar, o cualquier otra circunstancia que se presente.
8. El supervisor es el directo responsable de la inversión total de los recursos, guiado bajo los parámetros establecidos en el contrato entre las partes.
9. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

13. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

14. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar

el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley; **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, la invitación pública y/o los estudios previos, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días; **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción; **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el CONTRATISTA autoriza al **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

15. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
16. **PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato,

previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria, como esta ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**. PARÁGRAFO TERCERO - DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

17. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.
18. **CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN – EJC –**

DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

19. **CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, con fundamento en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**; b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**; c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE, RETECRE, ESTAMPILLA PROUNIAMAZONIA, RETEICA** y demás a que haya lugar.

20. **ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: EL CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria de conformidad con la ley.

21. **RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos

los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por **EL CONTRATISTA** durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

22. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

23. **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; la constitución de la garantía única por parte de **EL CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte del **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL** Ordenador del Gasto**,** la certificación del pago de aportes parafiscales y la firma del acta de inicio FLORENCIA

24. **OTRAS OBLIGACIONES:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, **EL CONTRATISTA** también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

25. **PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

26. **RIESGOS: EL CONTRATISTA** asume además de los establecidos en los estudios previos, los siguientes riesgos: **a)** Que no se cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo pactado; **b)** Que los precios del proceso objeto a contratar, tengan alzas o incrementos superiores a los contemplados por el contratista al momento de presentar su ofrecimiento; **c)** Tratándose de componentes importados, las fluctuaciones de la tasa de cambio, serán asumidas por el contratista; **d)** Que por situaciones de administración y manejo de recurso humano, el personal comprometido para la ejecución del contrato presente alguna novedad, ausencia temporal o definitiva; **e)** Que los bienes y/o servicios objeto del contrato presenten errores o fallas de manufactura y/o producción o de alguno o cualquiera de sus

componentes, que implique su no aceptación por parte de la entidad contratante.

27. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten y/o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

28. **LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** por intermedio del ordenador del gasto convocará a **EL CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto **EL CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA**. Si **EL CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses

siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado; **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** convocará a **EL CONTRATISTA** y se las dará a conocer, con el fin de que sean discutidas entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato; **e)** Cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al **MDN – EJC – DGSM – DSE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

29. **DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan y entre los que están: **a)** La invitación pública a ofertar y las adendas expedidas (cuando aplique); **b) CDP N° 24318 de fecha 21 de mayo de 2018, por rubro presupuestal A-2-0-4-41-2-10 SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS. firmado por el jefe de presupuesto de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA c)** Las actas del comité de adquisiciones; **d)** Las ponencias presentadas; **e)** La oferta de **EL CONTRATISTA; f)** Los demás documentos que se relacionen en el presente contrato.

30. **DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la Ciudad de Florencia-Caquetá como su domicilio.

31. **DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la

Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

32. **INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL –** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto contractual.

33. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.
Para constancia se firma en Florencia-Caquetá a los **DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DE 2018**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel HUGO ARMANDO GARCIA CILIMA
Director y Ordenador del Gasto CENAC REGIONAL FLORENCIA

R.L. DAVID FRANCISCO BALLEN RODRIGUEZ
RECUPERAMI ZOMAC NIT.901102510-1,

Elaboro: CIRLEY SALGUERO
ASE. Jurídica

Reviso: BORIS ANDRES HURTADO
ASE. Económico

Reviso: CT. SERGIO RODRIGUEZ
Jefe de Presupuesto.

Vo.Bo. SV. JAILER RICARDO SABAYE ESPINOSA
Jefe área Contratación.